



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: PAGO DIRECTO
RADICACION: 200014003002202100142 – 00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: JUAN DAVID GARCIA IMBRETH

MOVIAVAL S.A.S., por intermedio de apoderada presenta demanda de EJECUCIÓN CON GANTIA MOBILIARIA - PAGO DIRECTO, para la exigibilidad de la garantía real, solicita aprehensión y posterior entrega de la motocicleta MARCA BAJAJ modelo 2020, línea BOXER CT 100 PLACA FEQ35F, a nombre de JESUS DAVID GARCIA IMBRETH, identificado con cedula de ciudadanía # 1.067.725.773.

Una vez realizado el estudio, se advierte, que el despacho es competente para conocer del asunto, que la demanda pues cumple con lo prescrito en el artículo 57 y párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, en virtud de lo anterior, se avoca el conocimiento del presente asunto y se admite la solicitud.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en la norma precitada, y los artículos 82, del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., en contra de JESUS DAVID GARCIA IMBRETH.
- 2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S., motocicleta MARCA BAJAJ modelo 2020, línea BOXER CT 100 PLACA FEQ35F, a nombre de a nombre de JESUS DAVID GARCIA IMBRETH, identificado con cedula de ciudadanía # 1.067.725.773.
3. Ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, correo mebog.sijin-radic@policia.gov.vo, para que proceda a la inmovilización del mismo, y se sirva ponerlo a disposición de la apoderada del acreedor prendario JULAINA DUQUE

VALENCIA, yuliana.duque@moviaval.com, en uno de los parqueaderos de esta ciudad, para efectos de la entrega conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y remita con destino al proceso, copias de la diligencia de inmovilización y la de su entrega.

4. Reconózcase personería a la doctora JULIANA DUQUE VALENCIA, para actuar en calidad de apoderada del MOVIIVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJOJUEZJUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebff29281c7047c414bc0d0965c99e37d214989e5f66fce95d15b12d10312e54

Documento generado en 15/06/2021 03:06:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar